**PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO, EN LA COMUNA DE LOTA, EN MEMORIA DEL ESCRITOR CHILENO BALDOMERO LILLO FIGUEROA.**

**(BOLETÍN Nº 10.986-24)**

| TEXTO LEGAL VIGENTE | PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO | MODIFICACIONES | TEXTO PROPUESTO |
|---|---|---|---|
| | | **ARTÍCULO 1** | "PROYECTO DE LEY: |
| | "Artículo 1.- Autorízase erigir un monumento y desarrollar un circuito patrimonial en la comuna de Lota, en memoria del escritor chileno Baldomero Lillo Figueroa, destinado a relevar su aporte a la literatura nacional y a la representación de la vida y cultura minera del país, promoviendo la educación, la difusión cultural y la puesta en valor del patrimonio histórico local. | - Suprimir las frases "y desarrollar un circuito patrimonial" y ", promoviendo la educación, la difusión cultural y la puesta en valor del patrimonio histórico local".<br><br>**(Indicación Nº 1) Aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee. 4x0)** | "Artículo 1.- Autorízase erigir un monumento en la comuna de Lota, en memoria del escritor chileno Baldomero Lillo Figueroa, destinado a relevar su aporte a la literatura nacional y a la representación de la vida y cultura minera del país. |
| | Artículo 2.- Las obras contempladas en esta ley se financiarán mediante erogaciones populares obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.<br><br>Los recursos recaudados serán | **ARTÍCULO 2**<br><br>**Inciso primero**<br><br>- Reemplazar la frase "Las obras contempladas en esta ley se financiarán" por la siguiente: "La obra contemplada en esta ley se financiará".<br><br>**(Indicación Nº 2) Aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti,** | Artículo 2.- **La obra contemplada en esta ley se financiará** mediante erogaciones populares obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.<br><br>Los recursos recaudados serán |

| TEXTO LEGAL VIGENTE | PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO | MODIFICACIONES | TEXTO PROPUESTO |
|---|---|---|---|
| | administrados por la comisión especial creada por esta ley y depositados en la cuenta especial a que se refiere el numeral 7 del artículo 5. | **Keitel y Lee. 4x0)** | administrados por la comisión especial creada por esta ley y depositados en la cuenta especial a que se refiere el numeral 7 del artículo 5. |
| | Artículo 3.- Créase un fondo especial destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo 2, con el objeto de financiar las obras e iniciativas contempladas en esta ley. | **ARTÍCULO 3**<br><br>-Sustituir la frase “las obras e iniciativas contempladas” por “la iniciativa contemplada”.<br><br>**(Indicación Nº 3) Aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee. 4x0)** | Artículo 3.- Créase un fondo especial destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo 2, con el objeto de financiar **la iniciativa contemplada** en esta ley. |
| | Artículo 4.- Créase una comisión especial ad honorem encargada de ejecutar los objetivos de esta ley. La comisión estará integrada por las siguientes personas_:<br><br>1. El alcalde de la comuna de Lota.<br><br>2. El secretario regional ministerial de | **ARTÍCULO 4**<br><br>**Inciso primero**<br><br>- Sustituir la expresión “los objetivos” por “el objetivo”.<br><br>-Intercalar, a continuación de la palabra “personas”, la frase “, o quienes éstas designen en su representación”.<br><br>**(Indicación Nº 4) Aprobada con modificaciones por la unanimidad de** | Artículo 4.- Créase una comisión especial ad honorem encargada de ejecutar **el objetivo** de esta ley. La comisión estará integrada por las siguientes personas**, o quienes éstas designen en su representación**:<br><br>1. El alcalde de la comuna de Lota.<br><br>2. El secretario regional ministerial de |

| TEXTO LEGAL VIGENTE | PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO | MODIFICACIONES | TEXTO PROPUESTO |
|---|---|---|---|
| | las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región del Biobío.<br><br>3. El presidente del Consejo de Monumentos Nacionales.<br><br>4. El gobernador regional del Biobío.<br><br>5. El rector de la Universidad de Concepción.<br><br>6. El rector de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.<br><br>7. El rector de la Universidad del Bío-Bío.<br><br>La comisión elegirá un presidente de entre sus miembros, sesionará en dependencias de la Universidad de Concepción y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros. | **los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee. 4x0)** | las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región del Biobío.<br><br>3. El presidente del Consejo de Monumentos Nacionales.<br><br>4. El gobernador regional del Biobío.<br><br>5. El rector de la Universidad de Concepción.<br><br>6. El rector de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.<br><br>7. El rector de la Universidad del Bío-Bío.<br><br>La comisión elegirá un presidente de entre sus miembros, sesionará en dependencias de la Universidad de Concepción y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros. |
| | Artículo 5.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:<br><br>1. Determinar la ubicación exacta del monumento y de las demás obras o elementos que integren el circuito cultural o patrimonial contemplado en esta ley, en coordinación con los | **ARTÍCULO 5**<br><br>**Número 1**<br><br>-Suprimir la frase “y de las demás obras o elementos que integren el circuito cultural o patrimonial contemplado en esta ley”. | Artículo 5.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:<br><br>1. Determinar la ubicación exacta del monumento, en coordinación con los organismos competentes y previo cumplimiento de la normativa vigente. |

| TEXTO LEGAL VIGENTE | PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO | MODIFICACIONES | TEXTO PROPUESTO |
|---|---|---|---|
| | organismos competentes y previo cumplimiento de la normativa vigente. | **(Indicación Nº 5) Aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee. 4x0)** | |
| | 2. Preparar las bases respectivas y convocar a concurso público para el diseño y ejecución de <u>las obras</u>, para lo cual podrá invitar a participar a artistas, arquitectos, diseñadores y profesionales de reconocido prestigio o trayectoria._ | **Número 2**<br><br>-Reemplazar la expresión “las obras” por “la obra”.<br><br>**(Indicación Nº 6) Aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee. 4x0)** | 2. Preparar las bases respectivas y convocar a concurso público para el diseño y ejecución de **la obra**, para lo cual podrá invitar a participar a artistas, arquitectos, diseñadores y profesionales de reconocido prestigio o trayectoria. |
| | 3. Seleccionar <u>el o los proyectos</u> que, a su juicio, <u>representen</u> de manera más adecuada el legado literario, artístico, cultural y social de Baldomero Lillo._ | **Número 3**<br><br>- Incorporar, a continuación del punto final (.) que pasa a ser punto (.) seguido la siguiente oración: “Para estos efectos deberá considerase la participación de un representante de la Comisión Nemesio Antúnez constituida conforme a la ley N° 17.236 y su reglamento, y una persona a la que se le haya otorgado el Premio Nacional de Artes Plásticas, conforme a la ley N° 19.169.”.<br><br>**(Indicación Nº 7) Aprobada con modificaciones por la unanimidad de los miembros presentes de la** | 3. Seleccionar **el proyecto** que, a su juicio, **represente** de manera más adecuada el legado literario, artístico, cultural y social de Baldomero Lillo. **Para estos efectos deberá considerase la participación de un representante de la Comisión Nemesio Antúnez constituida conforme a la ley N° 17.236 y su reglamento, y una persona a la que se le haya otorgado el Premio Nacional de Artes Plásticas, conforme a la ley N° 19.169.** |

| TEXTO LEGAL VIGENTE | PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO | MODIFICACIONES | TEXTO PROPUESTO |
|---|---|---|---|
| | | **Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee. 4x0)**<br><br>-Sustituir la expresión “el o los proyectos” por “el proyecto”, y la palabra “representen” por “represente”.<br><br>**(Indicación Nº 8) Aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee. 4x0)** | |
| | 4. Determinar la fecha y forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2, así como realizar las gestiones necesarias para su ejecución.<br><br>5. Promover convenios de colaboración con organismos públicos, instituciones académicas, organizaciones culturales, entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de los fines de esta ley.<br><br>6. Administrar el fondo especial creado por el artículo 3 y los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento contempladas en esta ley.<br><br>7. Abrir y administrar una cuenta | | 4. Determinar la fecha y forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2, así como realizar las gestiones necesarias para su ejecución.<br><br>5. Promover convenios de colaboración con organismos públicos, instituciones académicas, organizaciones culturales, entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de los fines de esta ley.<br><br>6. Administrar el fondo especial creado por el artículo 3 y los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento contempladas en esta ley. |

| TEXTO LEGAL VIGENTE | PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO | MODIFICACIONES | TEXTO PROPUESTO |
|---|---|---|---|
| | bancaria especial destinada a la gestión de los recursos recaudados.<br><br>8. Supervisar la ejecución de las obras y velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley. | **Número 8**<br><br>-Reemplazar la expresión “las obras” por “la obra”, y la frase “de los objetivos establecidos” por “del objetivo establecido”.<br><br>**(Artículo 121 Reglamento del Senado, unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee. 4x0)** | 7. Abrir y administrar una cuenta bancaria especial destinada a la gestión de los recursos recaudados.<br><br>8. Supervisar la ejecución de **la obra** y velar por el cumplimiento **del objetivo establecido** en la presente ley. |
| | Artículo 6.- Los excedentes de las erogaciones, donaciones y demás aportes recibidos que quedaren al concluir las obras contempladas en esta ley se destinarán al financiamiento de actividades de investigación, conservación, difusión y publicación de la obra y legado de Baldomero Lillo, conforme lo determine la comisión especial. | **ARTÍCULO 6**<br><br>-Sustituir la expresión “las obras contempladas” por “la obra contemplada”.<br><br>**(Artículo 121 Reglamento del Senado, unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee. 4x0)** | Artículo 6.- Los excedentes de las erogaciones, donaciones y demás aportes recibidos que quedaren al concluir **la obra contemplada** en esta ley se destinarán al financiamiento de actividades de investigación, conservación, difusión y publicación de la obra y legado de Baldomero Lillo, conforme lo determine la comisión especial. |
| | Artículo 7.- Una vez concluidas las obras e inaugurado el monumento, éste tendrá la calidad de monumento público | **ARTÍCULO 7**<br><br>-Reemplazar la expresión “concluidas las obras” por “concluida la obra”.<br><br>**(Artículo 121 Reglamento del Senado,** | Artículo 7.- Una vez **concluida la obra** e inaugurado el monumento, éste tendrá la calidad de monumento público y |

| TEXTO LEGAL VIGENTE | PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO | MODIFICACIONES | TEXTO PROPUESTO |
|---|---|---|---|
| | y quedará sometido al régimen jurídico de los monumentos públicos establecido en el artículo 17 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, correspondiendo su tuición al Consejo de Monumentos Nacionales y su mantención a la municipalidad respectiva.”. | **unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Sánchez y señores De Urresti, Keitel y Lee. 4x0)** | quedará sometido al régimen jurídico de los monumentos públicos establecido en el artículo 17 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, correspondiendo su tuición al Consejo de Monumentos Nacionales y su mantención a la municipalidad respectiva.”. |